

20 de septiembre de 2019

Iniciativa de Ley de Amnistía

El Presidente Andrés Manuel López envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Amnistía con la que se busca conceder la libertad y dar nuevas oportunidades de reinserción social a quienes han cometido conductas delictivas y que por algún motivo no tuvieron acceso a la justicia, ya sea por pobreza o corrupción.

La iniciativa precisa que la amnistía es un instrumento del que dispone el Estado a través del Poder Legislativo de la Unión, para otorgar a ciertas personas indiciadas o privadas de su libertad el perdón por actos delictivos. La propuesta enviada por el Presidente cual contempla beneficiar a:

- **Mujeres condenadas por delitos contra la salud**, en la modalidad de posesión o transporte de narcóticos, por haber prestado colaboración para los mismos propósitos, o que por pobreza o amenazas de su cónyuge o pareja sentimental participaron en ilícitos, pero que no representan una amenaza para la sociedad.
- **Inculpados, sentenciados y encarcelados por delitos contra la salud** por posesión de drogas en cantidades mayores a las permitidas en la legislación aplicable para consumo propio (hasta dos tantos a la dosis máxima) como las citadas en el artículo 479 de la Ley General de Salud, o por otros en los que no se produjeron hechos violentos con pérdidas de vidas o con el uso de armas de fuego, los cuales no representan amenaza para la sociedad y cuya reclusión puede conducirlos a formar parte de la delincuencia organizada ante la falta de oportunidades, educación y empleo.
- **Personas de pueblos y comunidades indígenas** que no tuvieron una adecuada defensa al no contar con un traductor o abogado que entendiera su cultura y lengua, de acuerdo al artículo 20, apartado B, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Personas que hayan cometido delitos de sedición** u otros similares, por motivaciones de ideología política, siempre y cuando no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.
- **Personas presas por robo simple sin violencia**, que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años.
- **Mujeres criminalizadas por haber tenido un aborto** y médicos o parteras acusados de participar en éstos.

La Fiscalía General de la República solicitará a petición de la persona interesada o de oficio, la aplicación de esta Ley, declarando respecto de sus beneficiarios extinguida la acción persecutoria.

Condicionantes

La amnistía contempla beneficiar a quienes están en prisión por delitos menores. En ningún caso se liberará a personas que sean reincidentes o hayan cometido delitos graves como homicidio, lesiones y secuestro, o que hayan utilizado armas de fuego o explosivos en la comisión del delito. Tampoco se podrá beneficiar a personas indiciadas por delitos descritos en el artículo 19 Constitucional, relacionados con la delincuencia organizada, violación o trata de personas.

Observaciones

La Ley propuesta sólo beneficiaría a personas procesadas ante tribunales del orden federal. Conforme al Artículo Segundo Transitorio de la misma, cada entidad deberá expedir una Ley de Amnistía por la comisión de delitos previstos en sus respectivas legislaciones locales.